



# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## PROPUESTAS DE MODIFICACION

PROYECTO:

*Reforma Tributaria*

PUNTO DE AGENDA NO. \_\_\_\_\_

FECHA:

*2-nov-2017*

PROPONENTE DE LA ENMIENDA:

*Dr. Renaldo Pared*

### ENMIENDA(S) PRESENTA (S)

*En el art. 42 del Proyecto de Ley, que plantea 'derogar el art. 273, Código tributario, y se plantea que se modifique para que se lea así:*

*Ver (texto adjunto) (atrás)*

*RP*

Firma

**Artículo 42.** Se modifica el artículo 273 del Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, para que en lo adelante establezca lo siguiente:

**“Artículo 273. RENTAS DERIVADAS DE LA EXPORTACION E IMPORTACION.** La determinación de las rentas que se deriven de la exportación e importación, se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) *Las rentas provenientes de la exportación de mercancías producidas, manufacturadas, semi-manufacturadas, o adquiridas en el país, se reputarán totalmente producidas en la República Dominicana, aunque tales operaciones se realicen por medio de filiales, sucursales, representantes, agentes de compra u otros intermediarios de personas o entidades del extranjero.*
- b) *Las rentas que obtienen los exportadores del extranjero por la simple introducción de sus productos en la República, se considerarán de fuente extranjera. No se consideran incluidas en la simple introducción de productos, las rentas derivadas del financiamiento de dichas exportaciones.”*